

Ciudad de México a 24 de febrero de 2025.

Congreso de la Ciudad de México

Presidenta de la Mesa Directiva

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

Fernando Zárate Salgado, en mi carácter de diputado local del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, ante Usted, respetuosamente expongo:

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado A, numerales 1 y 2, artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5, fracción I, 82, y 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos antes señalados presento iniciativa con proyecto de decreto que reforma el “Acuerdo por el que se emite la declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, derivado de la solicitud realizada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos de la Ciudad de México.”

Para dar estricto cumplimiento a lo que dispone el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la presente iniciativa sigue el siguiente orden:

I. Título de la propuesta

Reforma para garantizar la justicia y transición efectiva al sistema oral en la Ciudad de México.

F. Zárate

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

La presente iniciativa pretende que se dé estricto y exhaustivo cumplimiento al sistema de justicia oral, en los términos y condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establece.

La situación actual -laboral y social- que permea en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México hace necesario que el Congreso de la Ciudad de México intervenga para garantizar el cumplimiento con la mayor eficacia posible.

III. Problemática desde la perspectiva de género

La problemática afecta a ambos géneros con alta intensidad y riesgo.

IV. Argumentos que la sustenten

Desde la publicación del “Acuerdo por el que se emite la declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, derivado de la solicitud realizada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos de la Ciudad de México” en el mes de junio del 2024 por parte del Congreso de la Ciudad de México, el gremio de abogados litigantes, colegios de abogados, universidades públicas y privadas, trabajadores sindicalizados y en general una parte relevante de la sociedad en la Ciudad de México manifestaron opiniones generales y especializadas alertando los retos que implicaba la transición a la justicia oral.

Fundamentalmente, preocupaba la carga de trabajo desproporcionada que se trasladaría a juzgados existentes -orales- de los asuntos en trámite que se llevaban en juzgados escritos que tenían fecha precisa para su extinción.

La cantidad ordinaria que se establece es de 4500 asuntos por año, por juzgado, que recibirían 1500 asuntos más, por año, de los que caminarán a la extinción, en términos del cumplimiento de la agenda y plazos previstos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal

F.Z.S.

Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Presidente de dicha institución, representando al mismo.

Conforme fue avanzando el proceso, los actores del gremio y sector de abogados, así como personas juzgadas se sumaron a las inquietudes expresando los riesgos de extinguir aún más juzgados de los que a hasta principios de 2025 se habían cerrado, trasladando hasta 7500, e incluso, 10000 la cantidad de expedientes para resolver.

Sin embargo, y sin escuchar las peticiones basadas en experiencia y vida cotidiana de un juzgado, la transición continuó hasta el momento de generar crisis laboral y en la frontera de la social.

Así, durante las primeras semanas del mes de febrero del 2025 ya iniciaron las protestas e inconformidades que esto genera, cerrando el funcionamiento del Tribunal y sus juzgados los días 14 y 17 de febrero del 2025.

El día 16 de febrero del 2025 el Tribunal Superior del Poder Judicial de la Ciudad de México emitió un comunicado, que, como respuesta a la situación descrita en este documento, a la letra establece:

**IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
Y FAMILIARES EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A toda la comunidad judicial:

16.02.2025

F.Z.S.

Desde antes de la publicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023, el Poder Judicial de la Ciudad de México ha trabajado ininterrumpidamente en la implementación e instrumentación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, así como en uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades jurisdiccionales, con el fin de garantizar mejores condiciones de acceso a la justicia igualitaria y sin discriminación para todas las personas.

La Ciudad de México es la primer Entidad Federativa en el país que aplica el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, constituyendo un referente en las nuevas metodologías para el desarrollo de los Sistemas de Justicia Oral y Digital, así como el Modelo de Gestión, que se convertirán, a corto, mediano y largo plazo, en un paradigma moderno, sencillo y eficiente en la solución efectiva de controversias, ejemplo de paz y estabilidad social.

Es importante para el Poder Judicial de la Ciudad de México generar condiciones óptimas que permitan la implementación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, reduciendo las afectaciones a las y los justiciables durante esta transición. Sin embargo, la insuficiencia de recursos presupuestarios; la necesidad imperante de capacitar a las personas magistradas, juzgadoras, personal judicial, así como abogadas y abogados postulantes; el arraigo de prácticas artesanales en los órganos jurisdiccionales; el lento proceso de asimilación de los nuevos paradigmas del Sistema de Justicia Oral y Digital por personas abogadas y servidoras públicas; la excesiva carga de trabajo; entre otros factores, han generado diversas problemáticas en el ambiente laboral y la prestación de los servicios de impartición de justicia.

Por esta razón, el Consejo de la Judicatura y esta Presidencia han aprobado un Acuerdo que permitirá continuar oportunamente con los procesos de implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, sin demeritar la calidad de los servicios de impartición de justicia ni causar afectaciones mayores a la base trabajadora, continuando con las actividades de modernización del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Con este fin las acciones autorizadas por el Consejo de la Judicatura, en síntesis, son las siguientes:

1. Presentar al Congreso de la Ciudad de México una propuesta de modificación a la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, únicamente por lo que se refiere a la segunda y tercera etapa.
2. Suspender el proceso de extinción de órganos jurisdiccionales, en lo que se refiere únicamente a la segunda y tercera etapa, ajustándolo a las fechas señaladas en la modificación a la Declaratoria de Vigencia, con el fin de agotar la primera etapa y generar mejores condiciones que permitan continuar con las subsecuentes etapas y procesos de extinción, conforme a los ajustes al Plan de Trabajo que se determinen, generando el menor impacto posible al trabajo jurisdiccional.
3. Continuar con la aplicación del Código Nacional de la Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, en su primera etapa vigente hoy en día, así como con los procesos de asignación y reasignación de expedientes que, durante esa etapa, hayan sido remitidos de juzgados extintos a juzgados receptores.
4. Consolidar la integración y vinculación de los expedientes, tocas y cuadernos de constancias digitales, con el fin de que las personas magistradas, juzgadoras, abogadas postulantes, justiciables y público en general, cuente con estos documentos electrónicos en forma segura e íntegra.
5. Construir estándares de calidad y productividad por órganos jurisdiccionales, personas juzgadoras y unidades de gestión, con el fin de elevar la eficiencia y calidad de los servicios que prestan, y contar con información que permita implementar la segunda y tercera etapa de aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiar, y el combate a las cargas de trabajo en juzgados tradicionales de proceso escrito y oral, en mejores condiciones.
6. Garantizar el perfeccionamiento de los sistemas y plataformas electrónicas que integran el Sistema de Justicia Digital del Poder Judicial de la Ciudad de México, en todos los órganos jurisdiccionales, especialmente el expediente electrónico en primera y segunda instancia, Oficialía de Parte Virtual, Juicios en Línea, uso de firma electrónico, SIGJ, los procesos de homologación de los sistemas

F.Z.S.

electrónicos del SIGJ y Oficialía de Partes Común, sistema electrónico de asignación y reasignación de expedientes, entre otros.

7. Continuar con los procesos de capacitación para personas magistradas, juzgadoras y personal judicial, así como personas postulantes.

8. Definir estrategias de combate a las cargas de trabajo en Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y Oral, en miras a los próximos procesos de extinción y transformación.

El compromiso de esta Presidencia es con el pueblo de la Ciudad de México, con la base trabajadora del Poder Judicial, así como con sus personas magistradas, juzgadoras y personal judicial. Siempre hemos dado la cara a las problemáticas sociales que enfrentamos y de frente hemos aceptado los grandes retos en la impartición de

justicia. La implementación del Sistema de Justicia Civil y Familiar y el Sistema de Justicia Digital, sólo constituyen los nuevos paradigmas que generarán los grandes cambios en las instituciones jurídicas de esta Capital.

La Ciudad de México es y seguirá siendo un referente nacional sobre la gestión y administración de justicia. El Poder Judicial siempre marchará hombro con hombro con cada uno de sus integrantes y su base trabajadora, como un ejemplo de compromiso ante su modernización y le mejor forma de resolver conflictos, en miras de una paz social digna, igualitaria y sin discriminación.

No nos detendremos ante estos grandes retos. Continuaremos trabajando para garantizar la continuidad de una tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a la justicia de calidad.

Muchas gracias.

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Poder Judicial
de la Ciudad de México

Así las cosas, es notorio y evidente que la justicia es un asunto de la mayor relevancia en la Ciudad, la cual debe garantizarse -no sólo en los términos que dispone el artículo 17 de la Constitución Federal- sino en los términos establecidos por la Constitución de la Ciudad de México, y que configuran el anhelo de millones de ciudadanas y ciudadanos.

En virtud de lo narrado, es necesario que la representación de la sociedad -Congreso de la Ciudad de México- sea sensible a la situación prevaleciente para garantizar tiempos, formas y contenidos, considerando varios aspectos:

1. Que se consume definitivamente la transición a la justicia oral;
2. Que esta transición sea planeada, diseñada y ejecutada de manera eficaz; y
3. Que establezca mecanismos de medición (y avance) concretos y públicos para garantizar el punto 1 y 2, anteriores.

F.Z.S.

Es necesario señalar que desde el año de 2014 nuestra Nación adoptó el “nuevo modelo de justicia” en el que destacaba la transición a la justicia oral, que después de 10 largos años no se ha dado cumplimiento en la Ciudad de México. Este es un hecho -y no un argumento- total y absolutamente injustificado que acontece en la capital del país.

V. Fundamento legal

El derecho que ejerce el suscrito se fundamenta en los artículos 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado A, numerales 1 y 2, artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5, fracción I, 82, y 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos antes señalados, en cuanto a la forma.

En cuanto al fondo son aplicables los artículos 35, apartados A, B numeral 9, y C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 39 y 41 fracción I, apartado b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el artículo transitorio segundo, párrafos segundo, tercero y cuarto del “Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares”.

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto

Proyecto de Decreto que modifica la declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México.

VII. Ordenamiento a Modificar

Lo es la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México.

F.Z.S.

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 1º. INICIO DE VIGENCIA. SE DECLARA LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FORMA GRADUAL Y ESCALONADA CONFORME A LAS FECHAS, MATERIAS Y SUPUESTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN: A. EN MATERIA CIVIL: I. ... II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIA TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.	ARTÍCULO 1º. INICIO DE VIGENCIA. SE DECLARA LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FORMA GRADUAL Y ESCALONADA CONFORME A LAS FECHAS, MATERIAS Y SUPUESTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN: A. EN MATERIA CIVIL: I. ... II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIA TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ ESTABLECER UN PROCESO HOLÍSTICO, ARMÓNICO, INCLUYENTE, PLANEADO, Y PÚBLICO, EN EL QUE SE DISTRIBUYA Y CUMPLA PROGRESIVAMENTE CON LA DISOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TRAMITAN PROCESOS BAJO EL RÉGIMEN ESCRITO Y LA CREACIÓN DE ÓRGANOS QUE EJECUTEN EL SISTEMA ORAL, MES CON MES, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ POSPONER, EVITAR, OMITIR, O SUSPENDER

F.Z.S.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.	EL CUMPLIMIENTO LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA JURÍDICA. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ INFORMAR BIMESTRALMENTE EL AVANCE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ ESTABLECER UN PROCESO HOLÍSTICO, ARMÓNICO, INCLUYENTE, PLANEADO, Y PÚBLICO, EN EL QUE SE DISTRIBUYA Y CUMPLA PROGRESIVAMENTE CON LA DISOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TRAMITAN PROCESOS BAJO EL RÉGIMEN ESCRITO Y LA CREACIÓN DE ÓRGANOS QUE EJECUTEN EL SISTEMA ORAL, MES CON MES, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ POSPONER, EVITAR, OMITIR, O SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA JURÍDICA. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ INFORMAR BIMESTRALMENTE EL AVANCE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. IV. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA
---	---

F.Z.S.

IV. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN TODAS SUS MODALIDADES; CUALQUIER CONTROVERSIA FAMILIAR EN LA QUE NO SE PLANTEE EL DIVORCIO; AQUELLOS CONFLICTOS QUE SE ATIENDAN MEDIANTE LA JUSTICIA RESTAURATIVA; ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

II. A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN TODAS SUS MODALIDADES; CUALQUIER CONTROVERSIA FAMILIAR EN LA QUE NO SE PLANTEE EL DIVORCIO; AQUELLOS CONFLICTOS QUE SE ATIENDAN MEDIANTE LA JUSTICIA RESTAURATIVA; ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

II. A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ ESTABLECER UN PROCESO HOLÍSTICO, ARMÓNICO, INCLUYENTE, PLANEADO, Y PÚBLICO, EN EL QUE SE DISTRIBUYA Y CUMPLA

F.Z.S.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESTAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.	PROGRESIVAMENTE CON LA DISOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TRAMITAN PROCESOS BAJO EL RÉGIMEN ESCRITO Y LA CREACIÓN DE ÓRGANOS QUE EJECUTEN EL SISTEMA ORAL, MES CON MES, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ POSPONER, EVITAR, OMITIR, O SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA JURÍDICA. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ INFORMAR BIMESTRALMENTE EL AVANCE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESTAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.
--	---

VIII. Texto normativo propuesto

F.Z.S.

A continuación, se enlistan las modificaciones propuestas a la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México.

(...)

ARTÍCULO 1º. INICIO DE VIGENCIA. SE DECLARA LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FORMA GRADUAL Y ESCALONADA CONFORME A LAS FECHAS, MATERIAS Y SUPUESTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

A. EN MATERIA CIVIL:

I. ...

II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIA TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ ESTABLECER UN PROCESO HOLÍSTICO, ARMÓNICO, INCLUYENTE, PLANEADO, Y PÚBLICO, EN EL QUE SE DISTRIBUYA Y CUMPLA PROGRESIVAMENTE CON LA DISOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TRAMITAN PROCESOS BAJO EL RÉGIMEN ESCRITO Y LA CREACIÓN DE ÓRGANOS QUE EJECUTEN EL SISTEMA ORAL, MES CON MES, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ POSPONER, EVITAR, OMITIR, O SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA JURÍDICA.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ INFORMAR BIMESTRALMENTE EL AVANCE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ ESTABLECER UN PROCESO HOLÍSTICO, ARMÓNICO, INCLUYENTE, PLANEADO, Y PÚBLICO, EN EL QUE SE DISTRIBUYA Y CUMPLA PROGRESIVAMENTE CON LA DISOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TRAMITAN PROCESOS BAJO EL RÉGIMEN ESCRITO Y LA CREACIÓN DE ÓRGANOS QUE EJECUTEN EL SISTEMA ORAL, MES CON MES, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ POSPONER, EVITAR, OMITIR, O SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA JURÍDICA.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ INFORMAR BIMESTRALMENTE EL AVANCE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN TODAS SUS MODALIDADES; CUALQUIER CONTROVERSIA FAMILIAR EN LA QUE NO SE PLANTEE EL DIVORCIO; AQUELLOS CONFLICTOS QUE SE ATIENDAN MEDIANTE LA JUSTICIA RESTAURATIVA; ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

F.Z.S.

II. A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ ESTABLECER UN PROCESO HOLÍSTICO, ARMÓNICO, INCLUYENTE, PLANEADO, Y PÚBLICO, EN EL QUE SE DISTRIBUYA Y CUMPLA PROGRESIVAMENTE CON LA DISOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TRAMITAN PROCESOS BAJO EL RÉGIMEN ESCRITO Y LA CREACIÓN DE ÓRGANOS QUE EJECUTEN EL SISTEMA ORAL, MES CON MES, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ POSPONER, EVITAR, OMITIR, O SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA JURÍDICA.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ INFORMAR BIMESTRALMENTE EL AVANCE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESTAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

IX. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

I. Lugar

La elaboración de la propuesta, así como la aplicación de la norma es en la Ciudad de México.

II. Fecha

24 de febrero de 2025.

F.Z.S.

III. Nombre y rúbrica del proponente

Fernando Zárate S.

Fernando Zárate Salgado

Título	Decreto Transición Juicios Orales 2
Nombre de archivo	Decreto_transició...s_orales__1_.docx
Id. del documento	19584d0ceb08198f29fa10d8e9b9605e21e93298
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 03 / 2025 22:54:14 UTC	Enviado para firmar a Fernando Zárate Salagdo (fernando.zarate@congresocdmx.gob.mx) por fernando.zarate@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.152.157
 VISTO	04 / 03 / 2025 22:54:32 UTC	Visto por Fernando Zárate Salagdo (fernando.zarate@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.152.157
 FIRMADO	04 / 03 / 2025 22:54:55 UTC	Firmado por Fernando Zárate Salagdo (fernando.zarate@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.152.157
 COMPLETADO	04 / 03 / 2025 22:54:55 UTC	Se completó el documento.